



# 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Distr. general  
8 de enero de 2015  
Español  
Original: inglés



Doha, 12 a 19 de abril de 2015

## Programa provisional anotado

### Programa provisional

1. Apertura del Congreso.
2. Cuestiones de organización.
  - a) Elección del Presidente y de los demás miembros de la Mesa;
  - b) Aprobación del reglamento;
  - c) Aprobación del programa;
  - d) Organización de los trabajos;
  - e) Credenciales de los representantes en el Congreso:
    - i) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
    - ii) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
3. Éxitos y problemas en la aplicación de políticas y estrategias amplias de prevención del delito y justicia penal para promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, y para apoyar el desarrollo sostenible.
4. Cooperación internacional, inclusive a nivel regional, para combatir la delincuencia organizada transnacional.
5. Enfoques amplios y equilibrados para prevenir y afrontar adecuadamente formas nuevas y emergentes de delincuencia transnacional.
6. Enfoques nacionales de la participación pública en el fortalecimiento de la prevención del delito y la justicia penal.
7. Aprobación del informe del Congreso.



## **Anotaciones**

### **1. Apertura del Congreso**

La apertura del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal tendrá lugar el domingo 12 de abril de 2015, a las 09.00 horas, en el Centro Nacional de Convenciones de Qatar en Doha (Qatar).

### **2. Cuestiones de organización**

#### **a) Elección del Presidente y de los demás miembros de la Mesa**

De conformidad con el artículo 6 del reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal (A/CONF.222/2), el 13º Congreso elegirá entre los representantes de los Estados participantes un Presidente, 24 Vicepresidentes y un Relator General, así como un Presidente para cada una de las comisiones previstas en el artículo 45 del reglamento. Dichas personas constituirán la Mesa del Congreso y serán elegidas respetando el principio de distribución geográfica equitativa, conforme a la siguiente distribución geográfica: 7 representantes de Estados de África, 6 de Estados de Asia, 3 de Estados de Europa Oriental, 5 de Estados de América Latina y el Caribe y 6 de Estados de Europa Occidental y otros Estados. La presidencia no se tendrá en cuenta a los efectos de la distribución regional, ya que en las principales conferencias de las Naciones Unidas celebradas fuera de la Sede se ha establecido la práctica de elegir Presidente de la conferencia a un representante del Gobierno anfitrión. Por consiguiente, se prevé que el 13º Congreso elegirá Presidente a un representante de Qatar. Se solicita a los grupos regionales que presenten sus candidatos a los puestos de miembros de la Mesa del Congreso durante las consultas previas al Congreso o con anterioridad a ellas.

Las consultas previas al Congreso se celebrarán el sábado 11 de abril de 2015 a las 15.00 horas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento, todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que el Congreso decida otra cosa en el caso de una elección en que el número de candidatos no sea mayor que el de los puestos electivos por cubrir.

Según establece el artículo 46 del reglamento, además del Presidente, elegido por el Congreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, cada comisión que se establezca en virtud del artículo 45 elegirá un Vicepresidente y un Relator entre los representantes de los Estados participantes; además, cada subcomisión y grupo de trabajo elegirá un Presidente y, como máximo, dos Vicepresidentes entre los representantes de los Estados participantes.

Se recomienda que antes de la apertura del 13º Congreso se llegue a un acuerdo sobre la lista de candidatos a dichos puestos, lo que permitirá que las elecciones se hagan por aclamación en la apertura del Congreso.

#### **b) Aprobación del reglamento**

En 1993 el Consejo Económico y Social aprobó el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (resolución 1993/32). En 2004 se publicó una nueva edición del reglamento para reflejar el hecho de que, en virtud de lo dispuesto en la resolución 56/119 de

la Asamblea General, el título de los congresos había dejado de ser “congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente” y había pasado a ser “congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal” (A/CONF.222/2).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento, después de la terminación de cada Congreso, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal formulará al Consejo Económico y Social las recomendaciones apropiadas para que se introduzcan en el reglamento las enmiendas que considere necesarias.

El reglamento se facilitó a la Comisión en su 23° período de sesiones (E/CN.15/2014/9). De no haber enmiendas, el 13° Congreso se celebrará de conformidad con el reglamento vigente, complementado por las directrices que figuran en el párrafo 2 de la resolución 56/119 de la Asamblea General.

**c) Aprobación del programa**

La Asamblea General, en su resolución 67/184, titulada “Seguimiento del 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, aprobó el programa provisional del 13° Congreso, en su forma definitiva propuesta por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 21° período de sesiones. En la misma resolución, la Asamblea General decidió que el tema principal del Congreso sería “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”.

**d) Organización de los trabajos**

La Asamblea General, en su resolución 67/184, decidió que las siguientes cuestiones se examinarían en seminarios:

1. La función de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en apoyo de sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables: experiencias y lecciones aprendidas al atender las necesidades singulares de la mujer y el niño, en particular el tratamiento y la reinserción social del delincuente;
2. La trata de personas y el tráfico de migrantes: éxitos registrados y problemas que plantean la penalización, la asistencia judicial recíproca y la protección eficaz de los testigos y las víctimas de la trata;
3. El fortalecimiento de las respuestas de prevención del delito y justicia penal frente a las formas de delincuencia en evolución, como la ciberdelincuencia y el tráfico de bienes culturales, incluidas las lecciones aprendidas y la cooperación internacional;
4. La contribución pública a la prevención del delito y la promoción del conocimiento de la justicia penal: experiencias y lecciones aprendidas.

En su 21° período de sesiones y en períodos de sesiones posteriores, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó los aspectos sustantivos y de organización del 13° Congreso basándose en los informes del Secretario General sobre el seguimiento del 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 13° Congreso (E/CN.15/2012/21, E/CN.15/2013/10 y E/CN.15/2014/6).

En las reuniones preparatorias regionales del 13° Congreso, convocadas de conformidad con la resolución 67/184 de la Asamblea General, se resaltó que los temas sustantivos del programa provisional del Congreso y sus seminarios estaban estrechamente interrelacionados. A fin de que las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales se vincularan de manera lógica, se decidió agrupar los temas de la siguiente manera:

a) El tema sustantivo 3 (“Éxitos y problemas en la aplicación de políticas y estrategias amplias de prevención del delito y justicia penal para promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, y para apoyar el desarrollo sostenible”) junto con el seminario 1 (“La función de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en apoyo de sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables: experiencias y lecciones aprendidas al atender las necesidades singulares de la mujer y el niño, en particular el tratamiento y la reinserción social del delincuente”);

b) El tema sustantivo 4 (“Cooperación internacional, inclusive a nivel regional, para combatir la delincuencia organizada transnacional”) junto con el seminario 2 (“La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes: éxitos registrados y problemas que plantean la penalización, la asistencia judicial recíproca y la protección eficaz de los testigos y las víctimas de la trata”);

c) El tema sustantivo 5 (“Enfoques amplios y equilibrados para prevenir y afrontar adecuadamente formas nuevas y emergentes de delincuencia transnacional”) junto con el seminario 3 (“El fortalecimiento de las respuestas de prevención del delito y justicia penal frente a las formas de delincuencia en evolución, como la ciberdelincuencia y el tráfico de bienes culturales, incluidas las lecciones aprendidas y la cooperación internacional”);

d) El tema sustantivo 6 (“Enfoques nacionales de la participación pública en el fortalecimiento de la prevención del delito y la justicia penal”) junto con el seminario 4 (“La contribución pública a la prevención del delito y la promoción del conocimiento de la justicia penal: experiencias y lecciones aprendidas”).

La Asamblea General, en sus resoluciones 67/184, 68/185 y 69/191, alentó a los gobiernos a que emprendieran los preparativos del 13° Congreso con antelación y por todos los medios adecuados, incluso, cuando procediera, creando comités preparatorios nacionales.

#### *Serie de sesiones de alto nivel*

La Asamblea General, en su resolución 56/119, decidió que cada congreso incluiría una serie de sesiones de alto nivel en las que los Estados estarían representados al más alto nivel posible y tendrían oportunidad de hacer declaraciones sobre los temas del Congreso.

En su resolución 68/185, titulada “Seguimiento del 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, la Asamblea General decidió que durante los dos primeros días del 13° Congreso se celebrara su serie de sesiones de alto nivel a fin de que los oradores de alto nivel pudieran centrarse en el tema principal del Congreso. En la misma resolución, la Asamblea General reiteró su invitación a los Estados Miembros a que enviaran al 13° Congreso representantes al más alto nivel posible, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno, ministros o fiscales generales, para que hicieran declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del Congreso.

La lista de oradores se determinará por sorteo durante una reunión entre períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que se celebrará el jueves 26 de marzo de 2015.

Tras las declaraciones de apertura del Emir del Estado de Qatar y el Secretario General del Congreso, harán uso de la palabra los representantes de alto nivel de los Estados Miembros en nombre de los grupos regionales, tras lo cual harán declaraciones los representantes de alto nivel de los Estados Miembros en nombre de esos Estados. Los jefes de entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos, organismos especializados y comisiones regionales, también podrán hacer declaraciones durante la serie de sesiones de alto nivel, y podrán asimismo hacer declaraciones los representantes de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades de carácter consultivo. Conforme al procedimiento observado en la Asamblea General, se asignarán turnos a las organizaciones después de que se hayan asignado turnos a los Estados Miembros, en el orden en que lo soliciten. Con objeto de dar cabida a todos los oradores en la serie de sesiones de alto nivel, la duración de las declaraciones deberá limitarse a cinco minutos.

**e) Credenciales de los representantes en el Congreso**

**i) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento, se constituirá una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros nombrados por el 13° Congreso a propuesta del Presidente. En la medida de lo posible, su composición será igual a la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su período de sesiones precedente. En el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, la Comisión de Verificación de Poderes estuvo formada por los siguientes Estados: Bangladesh, Brasil, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Jamaica, Namibia y Senegal.

**ii) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento, la Comisión de Verificación de Poderes examinará las credenciales de los representantes e informará al 13° Congreso al respecto.

**Documentación**

Reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal (A/CONF.222/2)

**3. Éxitos y problemas en la aplicación de políticas y estrategias amplias de prevención del delito y justicia penal para promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, y para apoyar el desarrollo sostenible**

Los vínculos entre el estado de derecho, la paz y la seguridad, y el desarrollo se reconocen en el plano internacional. En la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, y que la Asamblea General hizo suya en su resolución 65/230, los Estados Miembros reconocieron la importancia de la prevención del delito y del sistema de justicia penal para el estado de derecho y que el desarrollo económico y social sostenible a largo plazo y el establecimiento de un sistema de justicia penal eficiente, eficaz y humano que funcione correctamente se reforzaban mutuamente. En la resolución 68/188, titulada “El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015”, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013, los Estados Miembros reconocieron además el carácter intersectorial del estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal y el desarrollo, y recomendaron que los vínculos e interrelaciones entre ellos se tuvieran debidamente en cuenta y se siguieran fortaleciendo.

En su resolución 66/181, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, la Asamblea General recomendó que los Estados Miembros, en función de su situación nacional, adoptaran un enfoque amplio e integrado de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal basado en evaluaciones de referencia y en la reunión de datos y centrado en todos los sectores del sistema de justicia, y que elaboraran políticas, estrategias y programas de prevención del delito. Un enfoque amplio consiste en tratar las múltiples dimensiones de la delincuencia y la victimización en un país, incluida la delincuencia transnacional, basándose en una evaluación exhaustiva realizada mediante instrumentos como los estudios sobre victimización y las estadísticas de la delincuencia.

En su resolución 69/191, titulada “Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, la Asamblea General reiteró su invitación a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que informaran al 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal sobre sus actividades destinadas a poner en práctica la Declaración de Salvador y las recomendaciones aprobadas por el 12º Congreso, con miras a proporcionar orientación en la formulación de leyes, políticas y programas sobre prevención del delito y justicia penal en los planos nacional e internacional y, con ese fin, solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre el tema, que se presentaría al Congreso para que lo examinara.

En la misma resolución, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, preparara un documento de información general sobre la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo para su presentación en el 13º Congreso.

Además, en su resolución 2014/22, titulada “El 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y la agenda para el desarrollo después de 2015”, el Consejo Económico y Social invitó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y todos los interesados pertinentes a que presentaran a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sus opiniones sobre la contribución que el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, habida cuenta de su tema principal, podría hacer a los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, respetando el proceso establecido por la Asamblea General, y solicitó a la Oficina que informara al Congreso sobre esa cuestión.

*Seminario sobre la función de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en apoyo de sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables: experiencias y lecciones aprendidas al atender las necesidades singulares de la mujer y el niño, en particular el tratamiento y la reinserción social del delincuente*

Desde su fundación, las Naciones Unidas han trabajado activamente en la elaboración y promoción de principios internacionalmente reconocidos en materia de prevención del delito y justicia penal. A lo largo de los años, gracias también al impulso aportado por los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, se ha ido elaborando un conjunto considerable de reglas y normas que tratan de una amplia variedad de temas relativos a la prevención del delito y la justicia penal, entre ellos el tratamiento de los reclusos, la justicia de menores, las víctimas del delito, la violencia contra la mujer y la prevención del delito.

En la Declaración de Salvador, los Estados Miembros reconocieron el valor y el impacto de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y manifestaron su empeño en utilizar esas reglas y normas como principios rectores al elaborar y aplicar sus políticas, leyes, procedimientos y programas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal.

Las mujeres representan una proporción pequeña de la población carcelaria mundial general. Sin embargo, en muchos países, no solo aumenta su número a la par que el de la población carcelaria global, sino que los estudios realizados en algunos de ellos indican que el número de reclusas crece a un ritmo mayor que el de los reclusos. A pesar de esa tendencia, tanto las instalaciones penitenciarias como las prácticas de administración penitenciaria existentes en todo el mundo se han establecido principalmente para reclusos varones, de manera que las necesidades especiales de las reclusas a menudo no se tienen en cuenta en las prácticas de administración penitenciaria ni en los programas de rehabilitación.

En diciembre de 2010, la Asamblea General, con miras a atender las necesidades específicas de las reclusas, aprobó las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok). Estas Reglas tratan de una serie de

temas, entre ellos el ingreso, la seguridad en la prisión, los programas de rehabilitación que responden a las necesidades especiales de las mujeres, la atención sanitaria teniendo en cuenta las cuestiones de género, el cuidado de los niños que viven en prisión con sus madres, la preparación para la puesta en libertad y los cuidados en la etapa posterior.

En la Declaración de Salvador, los Estados Miembros también reconocieron la importancia de prevenir la delincuencia juvenil, apoyar la rehabilitación de los jóvenes infractores y su reinserción en la sociedad, proteger a los niños víctimas y testigos, por medios como las iniciativas para prevenir su revictimización, y atender a las necesidades de los hijos de los reclusos. En dichas medidas deberían tenerse en cuenta los derechos humanos y el interés superior de los niños y los jóvenes, como se establece en las disposiciones aplicables de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, y en otras reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, según proceda. En la resolución 69/194 de la Asamblea General, titulada “Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal” se imparten orientaciones a los Estados Miembros sobre las formas de elaborar y aplicar los marcos jurídicos, institucionales y de políticas necesarios para prevenir la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal y responder a ella.

El seminario tiene por objeto reconocer las buenas prácticas, inspiradas y fundamentadas en las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que permiten atender las necesidades singulares de la mujer y el niño en relación con el tratamiento que reciben como reclusos y su reinserción satisfactoria.

Los siguientes institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal han prestado asistencia en la preparación y organización del seminario: Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

### **Documentación**

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución (A/CONF.222/3)

Informe del Secretario General sobre la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo (A/CONF.222/4)

Informe del Director Ejecutivo sobre la contribución del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal a las deliberaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 (A/CONF.222/5)

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre los éxitos y problemas en la aplicación de políticas y estrategias amplias de prevención del delito y justicia penal para promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional y para apoyar el desarrollo sostenible (A/CONF.222/6)

Documento de antecedentes acerca del seminario sobre la función de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal



en apoyo de sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables: experiencias y lecciones aprendidas al atender las necesidades singulares de la mujer y el niño, en particular el tratamiento y la reinserción social del delincuente (A/CONF.222/10)

Informe sobre el Grupo Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta sobre las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (A/CONF.222/14)

Guía para las deliberaciones del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/CONF.222/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales para el 13º Congreso (A/CONF.222/RPM.1/1, A/CONF.222/RPM.2/1, A/CONF.222/RPM.3/1 y A/CONF.222/RPM.4/1)

#### **4. Cooperación internacional, inclusive a nivel regional, para combatir la delincuencia organizada transnacional**

La cooperación internacional en asuntos penales ocupa un lugar destacado en los instrumentos jurídicos bilaterales, regionales e internacionales concertados con miras a prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción crean un régimen universal vigoroso de cooperación internacional en materia penal que abarca diversas modalidades, como la extradición, la asistencia judicial recíproca, el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, las investigaciones conjuntas, la cooperación internacional para fines de decomiso, la cooperación en materia de cumplimiento de la ley y la cooperación internacional para la recuperación de activos.

Desde la entrada en vigor de estas convenciones universales, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha prestado asistencia a los Estados partes en la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional, por ejemplo apoyando el establecimiento y fortalecimiento de las autoridades nacionales centrales y competentes. De manera análoga, la UNODC ha promovido la creación de redes regionales de fiscales y autoridades centrales, que han brindado a esos profesionales la posibilidad de examinar problemas comunes con sus homólogos, estrechar las relaciones de trabajo mediante la comprensión y la confianza mutuas y lograr avances en los casos pendientes. En el plano regional, la cooperación internacional se ha considerado uno de los principales instrumentos para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional. Ha habido una tendencia a concertar y aplicar instrumentos regionales *ad hoc* sobre diversas modalidades de cooperación internacional o bien a incluir disposiciones sobre cooperación internacional en otros instrumentos relacionados con el delito.

Es fundamental ampliar, promover y mejorar la colaboración internacional con miras a aumentar la eficacia de las medidas para combatir la delincuencia organizada transnacional. Se necesita una labor concertada para adoptar enfoques flexibles y prácticos que ofrezcan a los profesionales cierto margen discrecional para llegar a acuerdos officiosos y establecer formas de cooperación tácita en el marco de la amplia gama de modalidades de cooperación internacional.

En su resolución 20/4, titulada “Promoción de una mayor cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional”, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal reconoció la creciente necesidad de un eficaz intercambio internacional de información, cooperación en materia de aplicación de la ley y asistencia judicial recíproca, de conformidad con los compromisos internacionales.

En su resolución 6/1, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional reconoció que la Convención ofrecía oportunidades ampliadas de cooperación internacional en diversas esferas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y tenía, a ese respecto, un potencial que estaba todavía por explorarse plenamente.

En su resolución 69/193, titulada “Cooperación internacional en asuntos penales”, la Asamblea General puso de relieve la importancia de que todos los Estados Miembros redoblaran sus esfuerzos de colaboración para asegurar la creación y promoción de estrategias y mecanismos en todas las esferas de la cooperación internacional, especialmente en lo que respecta a la extradición, la asistencia judicial recíproca, el traslado de personas condenadas y el decomiso del producto del delito.

*Seminario sobre la trata de personas y el tráfico de migrantes: éxitos registrados y problemas que plantean la tipificación, la asistencia judicial recíproca y la protección eficaz de los testigos y las víctimas de la trata*

En su resolución 64/293, titulada “Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas”, la Asamblea General reconoció que la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades socioeconómicas, la violencia basada en el género, la discriminación y la marginación eran algunos de los factores que contribuían a hacer a las personas vulnerables a la trata. Esos mismos factores contribuían al tráfico ilícito de migrantes. La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes suelen producirse en el contexto del fenómeno polifacético y complejo de la migración, en el que los migrantes se ven en situaciones de vulnerabilidad a múltiples formas de explotación y abuso delictivos. Los responsables de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes aprovechan esa vulnerabilidad, hecho que la Asamblea reconoció en su resolución 69/197, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”. En esa resolución, la Asamblea también puso de relieve la importancia de proteger a las personas que pertenecen a grupos vulnerables o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y, en ese sentido, expresó su preocupación por la intensificación de las actividades de los grupos de delincuencia organizada transnacional y nacional, así como de otros que se lucran de los delitos contra los migrantes, especialmente mujeres y niños, sin importarles las condiciones peligrosas e inhumanas a que someten a sus víctimas y en flagrante violación de las leyes nacionales e internacionales.

La aprobación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, situó estos dos graves delitos, que a menudo conllevan serias violaciones de los derechos humanos, en el centro de mira de la atención mundial. Desde entonces un número creciente de Estados han ratificado estos instrumentos o se han adherido a ellos, y han procurado

adaptar su legislación, sus políticas y sus prácticas a las normas internacionales. No obstante, subsisten algunas dificultades fundamentales en la aplicación de los Protocolos. Para hacer frente a esas dificultades, la Asamblea General ha aprobado el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas (resolución 64/293)<sup>1</sup>. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2014/23, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes”, también subrayó la necesidad de hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico ilícito de migrantes mediante un enfoque amplio y equilibrado y mediante la cooperación y el diálogo entre los países de origen, tránsito y destino a nivel bilateral, regional e internacional, según proceda.

El objetivo general de este seminario es mantener ese diálogo y analizar las novedades y prácticas recientes en la lucha contra la trata de personas, especialmente la que se realiza con el fin de someterlas a trabajos forzados, y el tráfico ilícito de migrantes. Más concretamente, el seminario tiene por objeto determinar prácticas prometedoras en el ámbito de la penalización, la cooperación internacional entre instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y la cooperación judicial, y la protección de los derechos de las víctimas de la trata y los migrantes objeto de tráfico ilícito desde una perspectiva nacional e internacional.

El Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, que integra la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, ha prestado asistencia en la preparación y organización del seminario.

#### **Documentación**

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre cooperación internacional, incluso a nivel regional, para combatir la delincuencia organizada transnacional (A/CONF.222/7)

Documento de antecedentes acerca del seminario sobre la trata de personas y el tráfico de migrantes: éxitos registrados y problemas que plantean la penalización, la asistencia judicial recíproca y la protección eficaz de los testigos y las víctimas de la trata (A/CONF.222/11)

Guía para las deliberaciones del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/CONF.222/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales para el 13º Congreso (A/CONF.222/RPM.1/1, A/CONF.222/RPM.2/1, A/CONF.222/RPM.3/1 y A/CONF.222/RPM.4/1)

#### **5. Enfoques amplios y equilibrados para prevenir y afrontar adecuadamente las formas nuevas y emergentes de delincuencia transnacional**

En la Declaración de Salvador, los Estados Miembros, observando con preocupación el aumento de formas nuevas e incipientes de delincuencia

<sup>1</sup> Véase también la resolución 2013/41 del Consejo Económico y Social y el informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas (E/CN.15/2012/7).

transnacional, alentaron a los Estados Miembros a que reforzaran su legislación, sus políticas y sus prácticas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir las nuevas formas de delincuencia, por ejemplo las que tienen importantes repercusiones en el medio ambiente, el tráfico ilícito de bienes culturales, el fraude económico, los delitos relacionados con la identidad y los delitos cibernéticos. Los Estados Miembros observaron, además, que el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el uso cada vez más frecuente de Internet creaban nuevas oportunidades para los delincuentes y facilitaban la proliferación de la delincuencia. En varias resoluciones aprobadas por órganos intergubernamentales se puso de relieve que la comunidad internacional debía prestar mayor atención a la lucha contra esos tipos de delincuencia.

En su resolución 69/196, titulada “Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos”, la Asamblea General recordó sus resoluciones 66/180, de 19 de diciembre de 2011, y 68/186, de 18 de diciembre de 2013, y aprobó las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos que constituyen un marco útil para orientar a los Estados Miembros en la elaboración y el fortalecimiento de políticas, estrategias, leyes y mecanismos de cooperación en el ámbito de la justicia penal.

En su resolución 2013/40, titulada “Respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres”, el Consejo Económico y Social alentó enérgicamente a los Estados Miembros a que adoptaran las medidas adecuadas para prevenir y combatir el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, en particular a que aprobaran la legislación necesaria para prevenir e investigar dicho tráfico y enjuiciar a los responsables.

El actual proceso de globalización, el crecimiento exponencial del comercio internacional y la circulación de bienes y personas, y el vertiginoso aumento de la conectividad electrónica internacional significan que muchas de las nuevas oportunidades delictivas son de índole transnacional. Tanto la complejidad como la naturaleza transfronteriza de esos delitos requieren cierto grado de organización y sofisticación logística. Por consiguiente, esos delitos nuevos los cometen principalmente grupos que responden a la definición de grupo delictivo organizado que figura en la Convención contra la Delincuencia Organizada. A raíz de diversos factores y presiones, esos grupos se han venido dedicando a nuevas actividades ilícitas que a su vez han dado lugar a la aparición de formas y dimensiones nuevas de delincuencia transnacional. En su resolución 6/1, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional utilizó la expresión “formas y dimensiones nuevas” de delincuencia organizada transnacional, por lo que pone de relieve la diversidad que con frecuencia revisten las actividades de los grupos delictivos, que adoptan nuevas formas de operar según sea necesario y explotan la demanda que surge en el mercado gris y el mercado negro.

El sector de los servicios financieros sigue siendo un objetivo atractivo para los defraudadores debido a las considerables cantidades de efectivo, activos y datos confidenciales de los clientes que entran en juego, así como a la naturaleza del negocio. Las corrientes de mercancías objeto de tráfico ilícito, como las de flora y

fauna silvestres y maderas, se entremezclan con las corrientes internacionales de mercancías lícitas. La movilidad de Internet crea enlaces virtuales entre las posibles víctimas y los autores de delitos cibernéticos que pueden estar situados físicamente casi en cualquier lugar del mundo y están a menudo involucrados en la falsificación de la identidad de las víctimas y su uso con fines delictivos. El crecimiento del comercio internacional de ingredientes farmacéuticos y medicamentos, en particular el que se realiza a través de agentes y zonas de libre comercio sujetos a normativas poco eficientes o inexistentes, facilita el comercio de medicamentos falsificados. La práctica de amañar partidos y las apuestas deportivas ilegales han alcanzado nuevos niveles de complejidad, con la participación de diversos actores que operan en diferentes países, lo que, a su vez, es indicio del uso de sistemas de delincuencia organizada con dimensiones transnacionales.

*Seminario sobre el fortalecimiento de las respuestas de prevención del delito y justicia penal frente a las formas de delincuencia en evolución, como la ciberdelincuencia y el tráfico de bienes culturales, incluidas las lecciones aprendidas y la cooperación internacional*

En su séptimo período de sesiones, celebrado en 2014, la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada reafirmó su preocupación ante los delitos nuevos y emergentes, incluidos el delito cibernético y el tráfico ilícito de bienes culturales. La aparición de estos nuevos tipos de delito hace necesario que las autoridades responsables del cumplimiento de la ley adapten sus actividades y capacidad en consecuencia. Este seminario se centrará en elaborar estrategias y políticas eficaces para prevenir, perseguir y castigar estas nuevas formas de delincuencia.

Un denominador común importante del delito cibernético y el tráfico ilícito de bienes culturales es, en la gran mayoría de los casos, su carácter transnacional y el hecho de que dependen mucho de los avances en la globalización y la tecnología de la información. En el caso del delito cibernético, el número creciente de casos relacionados con Internet tiene repercusiones importantes en el trabajo de los investigadores, ya que esos delitos son en gran medida de carácter transnacional. Como consecuencia de la arquitectura digital en que se basa Internet y de la disponibilidad mundial de sus servicios, el delito cibernético suele presentar una dimensión internacional.

Los siguientes institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal han prestado asistencia en la preparación y organización del seminario: el Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional, el Instituto Coreano de Criminología y el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas.

### **Documentación**

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre enfoques amplios y equilibrados para prevenir y afrontar adecuadamente formas nuevas y emergentes de delincuencia transnacional (A/CONF.222/8)

Documento de antecedentes acerca del seminario sobre el fortalecimiento de las respuestas de prevención del delito y justicia penal a las nuevas formas de delincuencia en evolución, como la ciberdelincuencia y el tráfico de bienes culturales, incluidas las lecciones aprendidas y la cooperación internacional (A/CONF.222/12)

Guía para las deliberaciones del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/CONF.222/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales para el 13º Congreso (A/CONF.222/RPM.1/1, A/CONF.222/RPM.2/1, A/CONF.222/RPM.3/1 y A/CONF.222/RPM.4/1)

## **6. Enfoques nacionales de la participación pública en el fortalecimiento de la prevención del delito y la justicia penal**

En la Declaración de Salvador los Estados Miembros reconocieron que la elaboración y aprobación de políticas de prevención del delito, así como su supervisión y evaluación, eran responsabilidad de los Estados, y expresaron la opinión de que esa labor debería basarse en un enfoque participativo, de colaboración e integrado que comprendiera a todos los interlocutores pertinentes, incluidos los de la sociedad civil.

Los gobiernos han venido recurriendo cada vez más a enfoques y métodos de prevención y reducción de la delincuencia basados en el conocimiento y las consultas, y de carácter participativo. Conllevan una amplia gama de acciones concertadas y consultas con todos los sectores de la sociedad, entre ellos las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, con el fin de elaborar y aplicar estrategias nacionales y locales de seguridad y prevención de la delincuencia, y lograr la participación ciudadana en los procesos de reforma de la justicia penal, así como la vigilancia y el seguimiento ciudadano tanto de la eficiencia de los sistemas de justicia como de su imparcialidad y respeto de los derechos humanos.

Tanto la variedad de las políticas adoptadas en respuesta a los problemas de la delincuencia como la experiencia hasta la fecha ponen de manifiesto la necesidad de comprender y tomar en consideración los problemas y las tradiciones locales, de basar las acciones y los programas en el conocimiento obtenido por medio de instrumentos participativos de recopilación de datos como las encuestas sobre victimización, las auditorías de seguridad local y las encuestas sobre delincuencia autodenunciada, así como de consultas a nivel de comunidades sobre los problemas de delincuencia, y trabajar con ellas para buscar soluciones. También ponen de manifiesto la necesidad de reconocer y determinar los nexos entre los problemas de delincuencia locales y la vulnerabilidad a la delincuencia, incluida la delincuencia organizada transnacional, y de reaccionar ante esos nexos.

Los jóvenes son especialmente vulnerables a la delincuencia y la victimización, sobre todo en la era de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Los programas de prevención sociales que cuentan con una verdadera colaboración de los jóvenes, promueven la mitigación de la pobreza y la inclusión social y económica, y que reconocen y respetan la diversidad cultural, son inversiones importantes, eficaces en función de los costos y necesarias para complementar las

medidas disuasorias y de represión y para lograr la prevención sostenible del delito y la violencia.

El tema 6 del programa permite, a partir de una diversidad de enfoques y experiencias nacionales, estudiar las posibilidades y dificultades de alentar a la ciudadanía a que participe en el fortalecimiento de la prevención del delito y la justicia penal. Presta atención especial a los medios sociales y la nueva tecnología de las comunicaciones, las iniciativas centradas en la comunidad, la función de la comunidad en la prevención de la reincidencia, la policía de proximidad, la asistencia judicial, los medios de información y la función de las víctimas en la prevención del delito. Se invita a los Estados Miembros a que aprovechen las buenas prácticas y refuercen sus políticas y prácticas con miras a integrar a todos los sectores de la sociedad en el fortalecimiento de las políticas y los programas de prevención del delito y en el mejoramiento del desempeño del sistema de justicia penal.

*Seminario sobre la contribución pública a la prevención del delito y la promoción del conocimiento de la justicia penal: experiencias y lecciones aprendidas*

Las estrategias de prevención permiten aumentar la seguridad al hacer participar a la sociedad civil y los grupos afectados en actividades de colaboración. Esa participación puede ser útil a fin de superar las barreras de desconfianza entre las autoridades policiales y la sociedad, en caso de que existan.

En el plano mundial, hay un interés creciente en las iniciativas que procuran obtener la participación del público en la prevención del delito y la reforma de la justicia penal, y también un número cada vez mayor de ejemplos de esta participación. El seminario ha de servir de complemento a las deliberaciones sobre el tema del programa.

No debe subestimarse la importancia y el uso creciente de los medios sociales como herramientas de comunicación en general, pero también con fines de prevención del delito y de justicia penal. El uso de las redes sociales ofrece posibilidades de crear el capital individual y social necesario para fortalecer la resistencia al delito, en especial entre los jóvenes. Las redes sociales se vienen utilizando para sensibilizar e intercambiar información sobre la prevención del delito y el sistema de justicia penal y sobre la manera de interactuar con él de forma positiva. La novedad de las redes sociales también entraña algunos riesgos. En el seminario se analizarán las ventajas y los riesgos, así como la manera de tratarlos.

En el seminario se analizarán también las iniciativas centradas en la comunidad, los enfoques de participación comunitaria, incluso mediante las organizaciones de base comunitaria, la función de la comunidad en la prevención de la reincidencia, incluso mediante la utilización de voluntarios, las iniciativas de justicia comunitaria, la participación en la justicia reparadora y las medidas sustitutivas del encarcelamiento, la participación pública para garantizar el acceso a la justicia y otras iniciativas en el plano local que en algunos casos han sido adoptadas por los gobiernos como parte de sus propias estrategias. El seminario brindará a los distintos países la oportunidad de presentar ejemplos y examinar formas de evaluar e intercambiar ampliamente la información sobre buenas prácticas.

En su resolución 19/1, titulada “Fortalecimiento de la colaboración del sector público con el sector privado para combatir la delincuencia en todas sus formas y

manifestaciones”, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal alentó a los Estados Miembros a cooperar con el sector privado, de conformidad con las prioridades y las legislaciones nacionales, con carácter voluntario y en el marco de sus respectivas esferas de competencia, en un espíritu de colaboración y confianza mutua, para combatir todas las formas de delincuencia, incluidos el tráfico de drogas y el terrorismo. Durante el seminario se analizarán ejemplos de cooperación entre el sector empresarial, el sector estatal y la comunidad en materia de prevención del delito y funcionamiento del proceso de justicia penal.

El Instituto Australiano de Criminología, integrante de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, ha prestado asistencia en la preparación y organización del seminario.

### **Documentación**

Documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre los enfoques nacionales de la participación pública en el fortalecimiento de la prevención del delito y la justicia penal (A/CONF.222/9)

Documento de antecedentes acerca del seminario sobre la contribución pública a la prevención del delito y la promoción del conocimiento de la justicia penal: experiencias y lecciones aprendidas (A/CONF.222/13)

Guía para las deliberaciones del 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/CONF.222/PM.1)

Informes de las reuniones preparatorias regionales para el 13° Congreso (A/CONF.222/RPM.1/1, A/CONF.222/RPM.2/1, A/CONF.222/RPM.3/1 y A/CONF.222/RPM.4/1)

## **7. Aprobación del informe del Congreso**

De conformidad con el artículo 52 del reglamento, el 13° Congreso aprobará un informe, cuyo proyecto será preparado por el Relator General. Se recomienda que en el informe figuren la declaración del Congreso, las conclusiones y recomendaciones sobre los diversos temas sustantivos del programa y las conclusiones de los seminarios. Además, el informe debería contener las decisiones del Congreso, un resumen de las actividades previas a su realización, de las deliberaciones, incluido un resumen de la labor sustantiva realizada por el pleno y las comisiones, un resumen de las deliberaciones de la serie de sesiones de alto nivel y una descripción de las medidas adoptadas.

En su resolución 69/191, titulada “Seguimiento del 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, la Asamblea General solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 24° período de sesiones, diera alta prioridad al examen de la declaración del 13° Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas apropiadas de seguimiento por la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones. En la misma resolución, la Asamblea solicitó también al Secretario General que velara por el debido cumplimiento de la resolución y, por conducto de la Comisión, la informara al respecto en su septuagésimo período de sesiones.



## Anexo

## Organización de los trabajos propuesta para el 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

<i>Día</i>	<i>Pleno</i>	<i>Comisión I</i>	<i>Comisión II</i>
<b>Sábado 11 de abril de 2015</b>			
Tarde	Consultas previas al Congreso		
<b>Domingo 12 de abril de 2015</b>			
Mañana	Tema 1 del programa. Apertura del Congreso		
	Tema 2 del programa. Cuestiones de organización		
	Serie de sesiones de alto nivel		
Tarde	Serie de sesiones de alto nivel ( <i>continuación</i> )		
<b>Lunes 13 de abril de 2015</b>			
Mañana	Serie de sesiones de alto nivel ( <i>continuación</i> )	Seminario 1	Consultas oficiosas
Tarde	Serie de sesiones de alto nivel ( <i>continuación</i> )	Seminario 1 ( <i>continuación</i> )	Consultas oficiosas
<b>Martes 14 de abril de 2015</b>			
Mañana	Serie de sesiones de alto nivel ( <i>continuación</i> )	Seminario 1 ( <i>continuación</i> )	Seminario 2
Tarde	Tema 3 del programa. Éxitos y problemas en la aplicación de políticas y estrategias amplias de prevención del delito y justicia penal para promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, y para apoyar el desarrollo sostenible	Consultas oficiosas	Seminario 2 ( <i>continuación</i> )
<b>Miércoles 15 de abril de 2015</b>			
Mañana	Tema 3 del programa	Seminario 3	Seminario 2 ( <i>continuación</i> )
Tarde	Tema 3 del programa ( <i>continuación</i> )	Seminario 3 ( <i>continuación</i> )	Consultas oficiosas
<b>Jueves 16 de abril de 2015</b>			
Mañana	Tema 4 del programa. Cooperación internacional, inclusive a nivel regional, para combatir la delincuencia organizada transnacional	Seminario 3 ( <i>continuación</i> )	Seminario 4

<i>Día</i>	<i>Pleno</i>	<i>Comisión I</i>	<i>Comisión II</i>
Tarde	Tema 4 del programa ( <i>continuación</i> )	Consultas oficiosas	Seminario 4 ( <i>continuación</i> )
<b>Viernes 17 de abril de 2015</b>			
Mañana	Tema 5 del programa. Enfoques amplios y equilibrados para prevenir y afrontar adecuadamente formas nuevas y emergentes de delincuencia transnacional	Consultas oficiosas	Seminario 4 ( <i>continuación</i> )
Tarde	Tema 5 del programa ( <i>continuación</i> )		Consultas oficiosas
<b>Sábado 18 de abril de 2015</b>			
Mañana	Tema 6 del programa. Enfoques nacionales de la participación pública en el fortalecimiento de la prevención del delito y la justicia penal	Aprobación del informe de la Comisión I	Consultas oficiosas
Tarde	Tema 6 del programa ( <i>continuación</i> )	Consultas oficiosas	Aprobación del informe de la Comisión II
<b>Domingo 19 de abril de 2015</b>			
Mañana	Examen de los informes de las Comisiones I y II		
Tarde	Tema 7 del programa. Aprobación del informe del Congreso Clausura del Congreso		